



08000475
25-05-73

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

CU. 2023-0603

Caracas, 24 de mayo de 2023

Ciudadana
Prof. CECILIA GARCÍA-ARROCHA MÁRQUEZ
Rectora de la
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del día miércoles 24-05-2023, bajo la modalidad presencial, conoció el contenido del Oficio N° CJO/N° 107-2023 de fecha 18-05-2023, y en tal sentido, **aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** a suscribirse entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA y LABORATORIOS LETI SOCIEDAD ANONIMA VENEZOLANA N° 12-2023** el cual tiene por objeto el acercamiento y colaboración entre ambas Organizaciones, en todos aquellos temas relacionados con el aprendizaje y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones con el personal científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica. La vigencia del referido convenio será por un periodo de cuatro (4) años.

Atentamente,



AMALIO BELMONTE
Secretario de la UCV

AB/MA/mp

Anexo (03) Original del Convenio



REVISADO

FIRMA: _____



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Y LABORATORIOS LETI, S.A.V.**

Entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por la Real Cédula en Lerma España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y modificados sus estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 28 de junio de 1827, a través de la Facultad de Farmacia representada en este acto por la Ciudadana Rectora Dra. **CECILIA GARCÍA- AROCHA MÁRQUEZ**, quien es mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. **V-3.666.834**, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Caracas, Los Chaguaramos, Edif. del Rectorado. Piso 1, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en su sesión de fecha: 24/05/2023, en adelante la "**LA UCV**", por una parte, y por la otra el Lic. **RAMÓN ESTEVEZ DOMÍNGUEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 10.504.566, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de Laboratorios Leti, S.A.V., Sociedad Mercantil inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el N° 1057, Tomo 4-B, de fecha 9 de octubre de 1950, inscrita asimismo en el Registro Único de Identificación Fiscal con el N° J-000215006, en su propio nombre y en representación de las sociedades mercantiles que conforman el Grupo de Empresas LETI, el cual está integrado por las sociedades mercantiles, Genven Genéricos Venezolanos, S.A., Rif J-003441570, Laboratorios Gentek, C.A., Rif J-00286274-2, e Industrias Biocontrolled, C.A. Rif J-30324978-7, así como, sus respectivas casa matrices, empresas filiales y/o relacionadas, subsidiarias, accionistas, directores, representantes, administradores, trabajadores, asesores, apoderados y las demás sociedades, existentes, por existir, activas o por activar que conforman, han conformado o conformarán, ya sea por criterios accionarios, de gerencia, control o complementariedad (a los efectos de este documento, "**GRUPO LETI**"), acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación mutua en los siguientes términos:

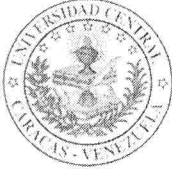
CONSIDERANDO:

Que los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de

REVISADO

FIRMA: _____

AB



deberán precisar los objetivos, compromisos entre las partes, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación, con el propósito de garantizar la oportuna y correcta ejecución de éstos. Los Convenios Específicos deben ser aprobados por ambas partes y refrendados por las correspondientes autoridades de cada una de las partes.

CUARTA: La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Convenio se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

QUINTA: El presente Convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera de las Partes. Sin embargo, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Convenio.

SEXTA: "LA UCV" y "GRUPO LETI" se comprometen a auspiciar la participación estudiantil en las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Cooperación. En ese sentido, las partes promoverán diversos mecanismos que permitan dicha participación, según las reglamentaciones establecidas en ambas Instituciones

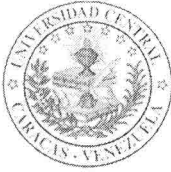
SÉPTIMA: Queda claramente establecido que el presente convenio no tiene carácter laboral, ni establece relación de dependencia, por lo que ningún pasante o cursante puede considerarse empleado de "GRUPO LETI". Cualquier beneficio que pudiere acordar "GRUPO LETI" a un pasante o cursante, tales como facilidad de estacionamiento, suministro de alimento, medicinas, transporte, sólo puede ser entendido como una liberalidad de "GRUPO LETI" para facilitar el cumplimiento de este convenio y así deberá manifestarlo expresamente y por escrito el pasante o cursante.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar, podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "LA UCV" y su equivalente en "GRUPO LETI".

REVISADO

FIRMA: _____



la ciencia, en la protección e impulso de la investigación científica y tecnológica, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.

Es vocación de ambas Instituciones contribuir al acercamiento entre sus respectivas organizaciones, y el impulso que las actividades que desempeñan puedan aportar a la consecución de este objetivo.

Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos del aprendizaje y la actividad investigadora, a través de la movilidad de personal científico y administrativo.

ACUERDAN

Establecer los siguientes términos y condiciones que regirán el presente **CONVENIO MARCO** entre "LA UCV" y "GRUPO LETI", mediante el cual acuerdan:

PRIMERA: Que el objeto principal de este Convenio es el acercamiento y la colaboración entre ambas Organizaciones, en todos aquellos temas relacionados con el aprendizaje y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el de personal científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

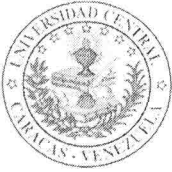
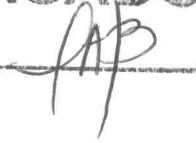
SEGUNDA: Que, para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

- Propiciar la participación del personal de cada Institución en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por la otra.
- Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Convenio. Estos programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.
- Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia, de interés para ambas Instituciones.

TERCERA: El establecimiento de Convenio Específicos como mecanismos regulares de cooperación, los cuales se insertarán en el presente Convenio Marco, como anexos, formando parte integrante de este. Dichos Convenios específicos

REVISADO

FIRMA:



DÉCIMA: En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: Las controversias que pudieren presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlos.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas, D.C. Venezuela.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En prueba de absoluto acuerdo se firma el presente documento. En Caracas, a los 29 día del mes de junio del año 2023.

Por "LA UCV"



Dra. CELICIA GARCIA-AROCHA MARQUEZ



Por "GRUPO LETI"



Lic. RAMÓN ESTÉVEZ DOMÍNGUEZ

